

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01449.

Demandante: Gerardo Antonio Urrego Valderrama.

Demandado: Luis Fernando Amaya Arguello.

No se tiene en cuenta la gestión de notificación que precede, comoquiera que, de un lado, no se arrió el «*acuse de recibido*» de los envíos electrónicos, lo que impide verificar si el ejecutado recepcionó el citatorio; y, de otro, en relación con el *mail* «*nikitayapo@gmail.com*» este no se transcribió correctamente.

En aras de avanzar en el trámite pertinente y comoquiera que la parte ejecutante no ha trabado la *litis*, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la evocada tarea.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **058**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01449.

Demandante: Gerardo Antonio Urrego Valderrama.

Demandado: Luis Fernando Amaya Arguello.

Se pone en conocimiento del apoderado actor la respuesta suministrada por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la que informó los datos del litigio ejecutivo, tramitado por el Estrado 39 Civil Municipal de esta urbe contra el también acá demandado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds